

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La **REINA** nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan general de Cataluña con fecha 10 del actual dice: Hoy á las siete de la mañana han sido pasados por las armas en la plaza de Gerona el cabecilla Rafael Salas, alias Planademunt, y el ex-Oficial D. Manuel Romero y Abril, sentenciados á esta pena por la comision militar despues de haber sido brevemente juzgados con arreglo á las leyes. Contra el primero, ademas de su crimen de rebeldía, resultaron otros cometidos como antiguo trabucaire que fue, por los cuales estaba condenado á la última pena por los Tribunales civiles. El segundo, hecho prisionero siendo Teniente del regimiento infantería del Rey, tomó parte con los rebeldes, con la circunstancia agravante de haber herido de puñalada á uno de sus compañeros que tambien se hallaba prisionero, y por lo cual Cabrera quiso entregarlo al regimiento con la causa y fue capturado con Marsal, de quien era Ayudante.

La causa contra este último partidario continúa instruyéndose por la comision militar. Me ha dirigido la adjunta sentida instancia que eleva á S. M. la Reina, haciendo reverente sumision y abjurando sus errores. Copia de ella le he pasado á la comision militar para que obre en la causa los efectos á que pudiera haber lugar. Del resultado de los procedimientos tendré el honor de dar á V. E. el debido conocimiento.

Exposicion que se cita.

Señora: La suerte de las armas me ha puesto en poder de los mismos á quienes por espacio de muchos años he combatido. Hombre de principios, partidario de una idea que yo creia la única verdadera, mi carácter y la casualidad lleváronme en los primeros años de la pasada guerra civil á las filas de los que la representaban, y en ellas combatí lealmente y con constancia hasta el año de 1840 en que sucesos bien conocidos llevaron al que llamaba mi Rey y á sus tropas al suelo extranjero. Sufrí resignadamente y con hartas privaciones, pero siempre sin deshonorarme, las penalidades de la emigracion hasta últimos del año 1846, en que obligado por compromisos anteriormente contraidos entré en Cataluña á sostener con las armas en la mano los mismos principios que anteriormente habia defendido, y que equivocadamente se me figuraban ser los de la mayoría de esta nacion.

Todo este pais es testigo, y gran parte de Cataluña sabe de qué modo he combatido y cómo me he comportado. Las vejaciones que á consecuencia de esta triste lucha tenian que soportar los pueblos, desolaban mi corazon, y por lo mismo hice cuanto estuvo de mi parte para atenuarlas, de modo que mi constante anhelo fue siempre evitar los excesos inherentes á la perturbacion de la paz pública. Impedí con toda la energía de que es capaz un hombre honrado la efusion de sangre, hasta el punto que los defensores de vuestro trono, que los azares de la guerra pusieron en mi poder, fueran tratados con toda la consideracion que se debe al leal defensor de una causa, sea la que fuere. Sé que esto no me salva del rigor de las leyes, pero pruebo al menos que no me cuadra el dictado de sanguinario ó asesino. Mas de una vez al contemplar la inutilidad de nuestros esfuerzos en pro de una causa que habia creido justa, pensé desistir de mi empresa; mas la fatalidad por una parte, y por otra los consejos de personas que ejercian sobre mí un funesto ascendiente, venian siempre á destruir la fuerza de la conviccion que empezaba á hacer brotar en mi alma la buena fe que me ha guiado en todas mis acciones. He sido fiel á la causa por la cual he sacrificado hasta mi vida, porque creyéndola justa se me habia hecho entender era la

de la mayoría de los españoles, y únicamente en esta conviccion la defendí. Solo en el estado á que estoy ahora reducido he llegado á conocer cuán justas eran las sospechas que muchas veces concibiera contra los hombres declarados enemigos de V. M.

Llegado al momento supremo en que el hombre no ve ya de este mundo sino las buenas ó malas acciones que en él ha practicado por lo que en sí son, y no segun el colorido que las pasiones ó los intereses las dan comunmente, pronto á comparecer ante el tribunal de aquel á quien nada se oculta, creo como un deber de conciencia ofrecer á vuestros Reales pies mi sumision y respeto en desagravio de la injusta guerra á que he contribuido.

Una sola idea me preocupa en este momento, la duda de que V. M. no crea sincero este acto de adhesion, y que tal vez se atribuya á causa menos honrosa de las que me impulsan; pero consuélame por otra parte el que cuando llegará á las Reales manos de V. M. este escrito habré perdido ya la vida, prueba segura de que no me impele á ello la esperanza de una gracia que ya tarde llegaria. Mi cuerpo, acribillado por 16 heridas, demuestra evidentemente que sabré sufrir la muerte que por momentos me espera, llevando en ella la consoladora esperanza de que V. M. se dignará aceptar la respetuosa y sincera sumision que le hace aquel cuyo mas terrible remordimiento es haber sido alistado entre vuestros enemigos.

Una viuda y dos hijos de infantil edad, que dejo sumidos en la mas espantosa orfandad y miseria, serán un perenne testimonio de la buena fe y honradez que me guiaba en mis funestos y equívocos compromisos. Poco valdrian, Señora, las súplicas que en su favor me atreviera á dirigir á V. M. si no supiera que vuestro corazon se complace en hacer el bien, por cuyo motivo me atrevo á esperar perdonará en ellos mis pasados extravíos.—B. L. R. P. de V. M. quien desde ahora y hasta el último momento de su vida proclamará vuestro nombre y rogará al cielo conceda á V. M. largos años de ventura.—Cárcel de San Martin de Gerona á los 6 del mes de Abril de 1849.—Señora.—Marcelino Gonfans.

S. M., en vista de todo, y accediendo á lo propuesto por el Consejo de Sres. Ministros, se ha dignado indultarle de la pena capital, reservándose determinar oportuna y definitivamente acerca de su suerte.

Por el Ministerio de Estado se ha remitido á este de la Guerra la siguiente exposicion de D. Joaquin Moreno de las Peñas:

Señora: El Brigadier D. Joaquin Moreno de las Peñas, P. A. L. R. P. de V. M., con el mas profundo respeto expone: Que á consecuencia de los deplorables sucesos ocurridos en esa corte en Mayo próximo pasado se halla emigrado en Francia. Su complicacion en ellos fue debido á un funesto error y á un extravío de su celo político. El exponente creyó con fe viva que prestaba un nuevo y relevante servicio á la causa de V. M. y á la del pueblo español; pero los resultados han venido á demostrar patentemente que ni V. M. ni la nacion representada en Córtes se hallaban dispuestas á alterar la política del Gobierno sin exponer la sociedad á convulsiones sin término. La intencion del que suscribe fue pura. Su vida toda ofrece un testimonio irrefragable de su amor y lealtad á la persona de V. M., en favor de la cual y de la de su augusto Padre ha consagrado 40 años de servicios distinguidos. Sin la piedad de V. M. la bella página de su vida quedaria para siempre oscurificada. Por otra parte el exponente recomienda á V. M. la suerte de una esposa y tres hijos desgraciados, cuya educacion y porvenir dependen de la rehabilitacion de su padre. En el interes de esta familia inocente, y en consideracion á una posicion perdida que tantos años de sacrificios y sangre deramada le ha costado adquirir:

A V. M. reverentemente suplica se digne hacer extensiva á su favor la última amnistía concediéndole su regreso á España, señalándole el Gobierno de V. M. el punto de cuar-

tel donde crea conveniente fijar su residencia. La fidelidad y su siempre constante adhesion á V. R. P. serán hasta la muerte el testimonio de su deber y de su gratitud. Gracia que espera merecer del bondadoso y maternal corazon de V. M.

Bourges (Cher) 6 de Marzo de 1849.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Joaquin Moreno de las Peñas.

S. M., en vista de la exposicion y del favorable informe que, respecto á la conducta que ha observado en Francia el interesado, dirige el Encargado de negocios extrangeros de aquella nacion, ha tenido á bien conceder á Moreno de las Peñas la gracia que solicita, señalándole su cuartel en Canarias.

El General segundo Cabo de Cataluña participa en 13 del actual haberse presentado á indulto en Vich dos titulados Oficiales rebeldes, dos individuos de tropa con armas, y otro sin ellas.

ANUNCIO OFICIAL.

JUNTA DE CENSURA DE LOS TEATROS DEL REINO.

En la *Gaceta* del 17 de Marzo último se insertó el acuerdo siguiente:

«Junta de censura para los teatros del reino.—En vista de lo prevenido en el art. 7º del Real decreto orgánico de los teatros del reino, ha acordado la junta en sesion de ayer no admitir á censura obra alguna dramática ni argumento de baile que no esté aceptado previamente por alguna empresa teatral, lo que se acreditará con oficio del director de ella.»

Lo que se anuncia de nuevo para conocimiento de las muchas personas que á pesar de la expresada disposicion dirigen aun producciones á la junta de censura sin llenar previamente el requisito que se expresa en el preinserto acuerdo.

Madrid 17 de Abril de 1849.—El Secretario, Baltasar Anduaga y Espinosa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—Por providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se saca á pública subasta una parte de casa, sita en la calle de Cedaceros, con vuelta á la del Sordo, señalada con los números 6 antiguo, 13 moderno, manzana 271, adjudicada en la cantidad de 229,586 rs. vn. Y para su remate está señalado el dia 18 del presente mes de Abril á la una de su tarde en el indicado juzgado, situado en el ex-convento de Santo Tomas, piso entresuelo.

D. Juan Antona Semolinos, Juez de primera instancia de esta villa de Manzanares y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes del patronato que en la villa de Membrilla fundaron Hernan Martin Ferrezuelo Crespo, Juana Lopez, su muger, y el clérigo Hernando Ferrezuelo, para que dentro de 30 dias, contados desde hoy, que por plazo se señalan, se presenten á deducirlo en este juzgado; aperecidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado por auto del dia de hoy en el expediente que para la adjudicacion y posesion del citado patronato se ha creado á instancia de Alfonso Martin Crespo, vecino de Membrilla.

Dado en Manzanares á 14 de Abril de 1849.—Juan Antona Semolinos.—Por mandado de S. S., Jesus Garcia Nolejas.

Dr. D. Juan de Cárdenas, abogado de los Tribunales de la nacion y Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad de Jerez de la Frontera.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas y cualesquiera personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes que constituyen la dotacion de la capellanía que en la iglesia parroquial de San Miguel de esta ciudad fundó Doña María de Cote, para que en el término de 30 dias, contados desde el siguiente al de la publicacion de este edicto en la *Gaceta* de Madrid, se presenten por sí ó por medio de personas con poder bastante á deducir el que crean asistirles á continuacion de los autos que se siguen en el juzgado de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad que accidentalmente despacho y presen-

...del infrascripto escribano á instancia de Doña María del Buensuceso y Doña Francisca Javierra de Rueda; aperebidas que pasado dicho término sin verificarse se declarará por decaídos sus derechos...

Jerez de la Frontera 27 de Enero de 1849.—Juan de Cárdenas.—Por mandado de S. S., licenciado D. Francisco María Perez y Gomez.

D. Juan Felipe Lopez, Juez de primera instancia de esta villa de Moron de la Frontera y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se consideren con derecho á obtener la propiedad de los bienes de las capellanías fundadas en la parroquia de la Puebla de Cazalla por Doña Antonia Gaudelera y Don Pedro Herdara, para que lo deduzcan en este juzgado...

Moron y Marzo 31 de 1848.—Juan Felipe Lopez.—Por su mandado, José García de Soria.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Granada y Juez de primera instancia del Barquillo de esta corte, y á voluntad de sus dueños, se saca á pública subasta, y á censo reservativo, un sitio erial sito en las calles de Silva y de la Estrella, distinguido por la primera con los números 45 moderno y 1 y 2 antiguos...

Quien quisiere hacer postura comparezca ante el expresado señor Juez y escribano de D. Domingo de los Reyes, estando señalado para su remate la hora de las doce del día 23 del corriente en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial de esta capital.

Madrid 16 de Abril de 1849.—Domingo de los Reyes.

A voluntad de su dueño y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. José María Montemayor, Juez de primera instancia de esta villa, referendada del escribano de número D. Celestino de Ansótegui, se sacan á pública subasta por término de 12 días dos casas en esta corte y su calle ancha de Majaderitos, con accesorias una de ellas á la de Espoz y Mina, señaladas con los números 6 y 7 antiguos, 9, 11 y 26 modernos de la manzana 209...

Quien quisiere hacer postura á dichas casas juntas ó separadas acuda al juzgado de dicho señor y citada escribanía; previniéndose que para el remate está señalado el día 28 del corriente mes y su hora de las doce en la audiencia del referido Sr. Juez, sita en el piso bajo de la territorial, y que no se aprobará aquel sin que previamente preste su conformidad el dueño de las fincas.

Madrid 13 de Abril de 1849.—Celestino de Ansótegui.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. MARQUÉS DE MIRAFLORES.

Sesion del día 17 de Abril de 1849.

Abierta á las dos y media se lee y queda aprobada el acta de la anterior.

Quedan publicadas en el Senado, mandándose archivar, las leyes sancionadas por S. M. sobre dotacion de culto y clero y concesión de pensiones á las familias de los Alcaldes de la provincia de Burgos que fueron asesinados por los facciosos.

Se leen los nombramientos de Presidentes y Secretarios verificados por las secciones en su reunion de hoy.

El Sr. Obispo de CORDOBA: Pide la palabra para dirigir una interpelacion al Gobierno de S. M., ó mas bien al Sr. Ministro de Hacienda, respecto á los atrasos que se adeudan al clero.

El Sr. Ministro de HACIENDA: El Sr. Senador puede hacer la interpelacion, que estoy dispuesto á contestar.

El Sr. Obispo de CORDOBA: Señores, aunque he observado que es ahora mas general que hasta aqui el conocimiento de la triste situacion del culto y del clero, que á todos inspiran compasion y que nadie quiere ya cargar con la responsabilidad moral de haber traído las cosas á este estado, inculpándose recíprocamente sobre el particular los que en distintas épocas han influido en la direccion de los negocios del pais, recelo sin embargo que todavia no son bastante conocidos los apuros del culto y los padecimientos y privaciones de los eclesiásticos de España en los últimos tiempos; y si bien me es muy doloroso afligir al Senado con lamentables recuerdos, que no necesita para desear lo mejor, y resolver segun sus justos y piadosos sentimientos, creo al mismo tiempo que ocupando este lugar como Obispo no puedo callar ni dejar de exponer las gravísimas necesidades de la Iglesia y los clamores de muchos miles de individuos que solo aqui tienen representacion, aunque bien reducida de hecho, acaso porque la misma falta de recursos de que voy á hablar no permite venir á estos ascaños á prelados dignísimos que deberían ocuparlos con mucho honor suyo y no poca utilidad de la nacion. El convencimiento pues de mi deber, concluida la anterior discusion, es lo único que me ha obligado á interpelar al Sr. Ministro de Hacienda sobre los atrasos del culto y del clero, en lo cual S. S. solo verá en mí el cumplimiento de una obligacion imperiosa y nada de oposicion sistemática. El Sr. Ministro me conoce demasiado y sabe que nunca he hecho esta clase de oposicion y que mucho menos podría hacerla ahora.

Procuraré ser breve, y si á mi pesar me dilato algo, cuento con la indulgencia del Senado.

El clero español, señores, en los graves acontecimientos consiguientes al fallecimiento del Sr. D. Fernando VII no desmintió su proverbial cordura, ni contrarió las novedades políticas que fueron trayendo las circunstancias, continuando pacíficamente en la direccion religiosa de los pueblos, sin dar lugar á que se censurase su conducta ni aun por los mas prevenidos y suspicaces. Llegó así el año de 1837, en el que en muy pocos días se le privó de los medios propios con que habia subsistido por muchos siglos, suprimándose el diezmo y agregándose al Estado los bienes y propiedades de la Iglesia, sin prevenir de antemano un equivalente con que

suplir tan gran vacío, y solo con la promesa de asegurar competentemente la dotacion del personal y del culto, y la de que esta seria tan abundante y decorosa como correspondia á la religiosidad de la nacion española y á la importancia y dignidad del objeto.

Sabido es cómo se verificó esto en los dos años de 37 y 38; pero cuando en este último se trató de designar las dotaciones de los individuos y las cuotas para los gastos del culto y conservacion de los templos, estaba ya muy entibiada con la posesion la exagerada idea que habia antes de la inmensa riqueza del clero y del importe del diezmo, y por otra parte los progresos de la guerra civil aumentaban mas cada dia las escaseces del Erario, de lo que resultó que en lugar de las decorosas asignaciones prometidas se fijaron para todas las clases otras bastante tenues y apenas suficientes para vivir, reconociéndose así las Cortes y el Gobierno, que fundando esta conducta en la situacion angustiosa del pais ofrecieron solemnemente que cuando este mejorase de suerte se procedería con mas amplitud y generosidad. Yo no quiero decir, señores, que el clero dejase de sentir en este concepto un cambio que ponía en peligro sus medios de subsistir y le privaba inmediatamente de la satisfaccion de socorrer á los menesterosos, que es ademas una necesidad en los eclesiásticos; pero en medio de este sentimiento continuo fiel, sufrido, resignado y entregado al cumplimiento de sus sagrados deberes, aunque sin perder la esperanza de que á lo menos se le pagaria con puntualidad lo poco que se le habia asignado en subrogacion de sus antiguas rentas.

Esta esperanza, señores, era justa, justísima, porque se fundaba en una solemne promesa nacional, en el incontestable derecho á la indemnizacion que proclama la Constitucion del Estado, y antes que ella la equidad natural; y en el precepto divino de mantener á los ministros del altar, pero por desgracia se vio lastimosamente frustrada, y en los 11 ó 12 años que han mediado, apenas ha habido uno, ó á lo mas dos, en que se haya cubierto completamente su asignacion alimenticia, siendo muchos los que hoy solo se ha pagado la mitad, cuatro ó cinco meses, y algunos dos ó tres, y esto á veces con desigualdad entre las diócesis y las clases, circunstancia que ha aumentado notablemente la ansiedad y el disgusto. El culto, aunque ciertos años ha merecido alguna preferencia, tampoco ha podido dejar de decaer de una manera demasiado sensible por la cortadía de lo asignado, y no corto atraso en el pago, de suerte que el verdadero cuadro que presenta hoy la Iglesia de España bajo este punto de vista es el de un personal casi siempre en la indigencia, un culto en la mayor parte de las poblaciones bastante rebajado para chocar demasiado con los hábitos piadosos de los habitantes, y no pocos templos mal parados y aun ruinosos ó arruinados, ya por falta de reparos y obras precisas de conservacion.

Yo, señores, deseando ser justo é imparcial, como debemos serlo todos en el examen de las causas de nuestros males, no atribuyo tanto el que ahora nos ocupa á las personas como á las fatales circunstancias del tiempo en que vivimos, y á las desgracias sin número que han afligido á nuestra patria y han obligado frecuentemente á los Gobiernos á emplear todos los recursos primero en defender la independencia nacional contra una odiosa invasion extranjera, y despues en asegurar el trono, las leyes y la tranquilidad pública, que como cuestion de existencia es la primera en las naciones como en los individuos. Desgraciadamente todavia en estos momentos no está todo tan tranquilo como era de desear, ni el fuego de nuestras pasadas discordias tan apagado que los que gobiernan con un presupuesto determinado no tengan á veces que invertir en contener los progresos de la guerra civil y en mantener el orden los fondos votados para otras atenciones.

El clero y todas sus clases tambien reconocen la fuerza de esta imperiosa ley de la necesidad, y si se tratase de que compartiesen igualmente con las demas clases civiles activas las privaciones y consecuencias de semejantes apuros y de tan extraordinarias circunstancias, no lo rehusarian por cierto, porque sus individuos conocen sus deberes como súbditos y demasadas pruebas fiendadas de resignacion y de cristiana conformidad en las calamidades con que la Providencia nos castiga; pero, señores, incorporar en el presupuesto general el especial del culto y del clero, hacerlo efectivo y ver cobrar con tal cual regularidad á los empleados civiles activos y pasivos, quedando postergados aun á estos últimos el culto divino y sus ministros, es demasiado fuerte y sensible, y aunque el clero lo llevase en paciencia es en extremo repugnante á los sentimientos religiosos de un pueblo sensato, que despues de satisfacer su contingente, extraño y se afecta sobrenamero al considerar que son mucho peor pagados que los demas sus prelados, sus párrocos y los demas ministros de sus Iglesias.

Sin embargo, señores, ello ha sido así, y de este hecho notorio ha resultado y resulta hoy á favor del culto y del clero el inmenso atraso de 700 millones de reales, deuda por cierto enorme en sí misma; pero mucho mas enorme si se considera que procede de la falta de pago, no de rentas regulares que permiten algun ahorro, sino de escasas y aun mezquinas asignaciones alimenticias, con las que aun bien pagadas apenas se puede vivir estrechamente; ¿cuál será la situacion de los que por tantos años han sufrido en ellas tales quebrantos y descuentos! Pues, señores, de esta enorme y cuantiosísima deuda se trata, y ella es la que por mis convicciones y por mi posicion me obliga á hacer en este momento la reclamacion de que creo no puedo ni debo prescindir, aun con peligro de ser molesto al Senado.

Vuelvo á repetir, señores, que en este grave asunto yo no veo ni ahora ni nunca personas ni Ministerios, ni culpa á nadie ni quiero acordarme de hombres propios, á todos los respeto. Culpo solo á nuestras desgracias, y únicamente tengo en consideracion un mal gravísimo que es justo, conveniente y político remediar. Para lo sucesivo podrá hasta cierto punto remediarle con la ley que acabamos de votar, si como es de esperar los reglamentos y la ejecucion corresponden á los deseos del Gobierno y de las Cortes; mas por lo pasado hay que adoptar otras medidas. En cuanto á la justicia y legitimidad de la deuda no creo posible que se suscite duda alguna; ni tampoco puedo sospechar siquiera que ni en la mente del actual Gobierno ni de ningun otro que le suceda entre jamas la idea de un corte de cuenta, que de al olvido el crédito mas respetable, y ahora tengo presente que en este mismo sitio interpeleando en el año de 843 al Sr. Ministro de Hacienda actual si podría temerse por el clero una medida semejante, me contestó con la loable franqueza que le distingue, que el Gobierno ni desconocia ni desconocería jamas una deuda tan digna de respeto.

Tambien tengo presente que las mismas Cortes del Reino lo tienen declarado así del modo mas solemne por un decreto de 46 de Julio de 1837, en el que anunciándose ya con anticipacion la futura supresion del diezmo, y previendo su efecto inmediato, se dispuso que se cobrase íntegro por aquel año, reservando la mitad para el Estado, y distribuyendo la otra mitad entre el culto y el clero y los partícipes legos, en la inteligencia de que si hecha la liquidacion resultase que el clero habia percibido menos de lo que le correspondia en el corriente año decimal, á cada uno de sus individuos se le consideraria acreedor contra la nacion por la cantidad que le faltase. Hasta el mismo Gobierno actual, y en especial el Sr. Ministro de Hacienda, á quien me dirijo en este momento, lo tiene reconocido explícitamente en el hecho de haber creado ó conservado una Junta para que se ocupe exclusivamente en activar la liquidacion de lo que se está adeudando al clero y al culto, pues claro es que esta justísima operacion no puede tener otro objeto que el loable y preciso de pagar algun dia completamente, sin perjuicio de que aun antes de completarla se vaya entregando á cuenta lo que permita el estado de la nacion.

Si pues se reconoce la deuda y no se desconoce su origen y naturaleza, que la dan el carácter evidente de urgente y aun el de preferible, para que sea este reconocimiento una verdad, como debe serlo todo lo que emana de las Cortes y del Gobierno de S. M., preciso es que se piense en el pago y empiece á realizarse de cualquiera manera, como me lo prometió el celo y de la justificacion del Sr. Ministro, á quien deseo oír con el fin de que su contestacion y sus palabras de consuelo puedan reanimar algun tanto las débiles y casi muertas esperanzas del clero. Este, señores, siente y deplora su situacion, y tanto ó mas que la suya la lamentable del culto divino; pero es demasiado considerado, y conoce tambien demasiado el angustioso estado del pais para pretender imposibles, que tal seria el exigir de una vez la grandísima suma de 700 millones. Hay sin embargo en tales casos aun entre los particulares de buena voluntad ciertos medios eficaces de manifestar sus verdaderos deseos con algun alivio efectivo de sus acreedores y sin gran quebranto suyo; y esto que es tan laudable entre los individuos, se funda ademas en consideraciones de un orden mucho mas elevado cuando se aplica á los Estados y á sus Gobiernos.

Temo, señores, molestar demasiado al Senado y abusar de la atencion que me dispensa, y tanto por esto como por el respeto que me inspira su notoria ilustracion, omito como innecesarias otras consideraciones que pudiera presentar para el mismo objeto; pero no puedo abstenerme de indicar una, que en este momento me ocurre y que afecta no poco á mi corazon. Mucho tiempo ha que se lamentaba por personas sensibles, piadosas y bien intencionadas el torrente de inmoralidad que han difundido por nuestro suelo las guerras, los disturbios interiores y los odios de partido con otras causas propias del siglo en que vivimos; mas lo que antes se sentia por un cierto número de individuos, hoy es ya por fortuna un sentimiento general, y apenas hay quien deje de conocer que este cáncer de nuestra sociedad solo puede curarse y corregirse eficazmente con el auxilio del principio religioso, que únicamente puede aplicarse y desenvolverse con todo el éxito que es de desear por el clero, que se propouga cumplir con esta parte principal de su sagrado ministerio, y no encuentre para ello ninguna clase de obstáculo y si todo el apoyo conveniente. Tal es hoy el lenguaje comun de los que antes usaban otro, y no han podido resistir á la evidencia de que caminabamos á un inevitable precipicio.

De consiguiente, señores, si de buena fe y arrelando las palabras á nuestras convicciones proclamamos la necesidad de la influencia del clero en todo lo que es de sus funciones para moralizar el pais, ó hemos de caer en una vergonzosa inconsecuencia, ó es indispensable que reconozcamos el deber de contribuir á que recobre la justa consideracion, el respeto debido y los medios necesarios para desempeñar dignamente su alta mision. ¿Y quién ignora que nada puede contribuir tanto á este grande resultado de colocar al clero en su posicion natural, como el reconocimiento de sus derechos, hacerle justicia y no permitir que caiga jamas en la humillacion? Y si ha caido en ella por algun tiempo, sea por culpa de los hombres ó de las circunstancias, ¿qué cosa mas justa ni mas digna de un Gobierno sabio y religioso que el apresurarse á reparar el mal y sus efectos funestos?

Preveo, señores, que se me va á decir que los deseos son los mas eficaces, y que nada apetece tanto el Gobierno como dar al clero el prestigio y los medios de toda especie que necesita para prestar á la Iglesia y al Estado los inmensos servicios que esperan del buen desempeño de sus elevadas funciones; pero que faltan casi del todo los recursos, y que esta falta ha obligado á desatender en parte las necesidades de la Iglesia y sus ministros, como impide ahora satisfacerles sus grandes atrasos.

En cuanto á los deseos no tengo la menor duda; así por el carácter personal de los respetables señores que forman el Gabinete en la actualidad, como porque me parece muy difícil ocupar las sillas ministeriales, y dejar complacerse sobrenamero en tener cubiertas cuando menos las principales atenciones de los respectivos ramos; mas en cuanto á los recursos, habiendo una voluntad muy decidida y un convencimiento muy íntimo y profundo de la necesidad, aun me parece algun tanto concebible el no desatender los gastos preteritos é imprescindibles del momento con un vapor una mirada de compasion á unos acreedores por títulos tan legítimos como las Iglesias y el clero, y muchos mas cuando, segun dijo en otra parte el Sr. Ministro de Estado con tanta verdad como sentimiento, la cuestion está hoy reducida á dar al clero un pedazo de pan.

Suele decirse cuando uno tiene por practicable lo que otros creen de todo punto imposible, que no basta afirmarlo, sino que es preciso probarlo, presentando el modo y la forma de realizar el pensamiento. Yo reconozco, señores, que por lo que acabo de indicar, cualquiera tiene derecho de hacerme esta observacion; y si se me hace, responderé, que en efecto en mi opinion hay un medio de ir satisfaciendo al clero sin violentar las circunstancias, sin dejar de respetar el imperio de estas, y sin caer en la temeridad de acometer imposibles. Voy á proponerlo. En primer lugar, de los setecientos millones á que supongo llega hasta hoy el total de la deuda, deberia separarse lo adeudado hasta fines de 1847 de lo que se adeuda por 4848, y partiendo de la invencible dificultad de pagar lo primero de una vez, ni aun en pocos años podria acordarse que el Gobierno de S. M. en el presupuesto general de cada año pidiese una cantidad adicional para ir distribuyendo anualmente entre los acreedores hasta 1847 inclusive, dejando el designar la suma que se habrá de añadir en cada presupuesto al prudente arbitrio del mismo Gobierno, á fin de que al proponerla pueda acomodarse á la situacion del momento. De este modo, cualquiera que fuese la cantidad distribuida, el clero y las Iglesias recibirian un auxilio efectivo en sus empeños y necesidades, y renaceria ademas la consoladora esperanza de que no olvidándose su crédito, algun dia seria totalmente satisfecho.

No será extraño que se oponga como objecion la necesidad de hacer lo mismo y al propio tiempo con los atrasos de los demas que sirven al Estado; pero sin desconocer yo el respeto que merecen los sueldos de todos los empleados y las razones de rigorosa justicia que les asisten para reclamarlos; me parece que al que examine la comparacion con juicio é imparcialidad no podrá ocultarse la enorme diferencia entre los dos casos, porque ni nadie ha sido tan postergado en sus pagas como el clero, ni á ninguno se le ha hecho respectivamente asignaciones tan escasas, ni nadie en fin puede alegar el doble motivo del incontestable derecho á sus alimentos, y del sagrado de la indemnizacion por la expropiacion de sus bienes y por la supresion de los recursos en que fun haba su subsistencia segura y razonablemente independiente. Por otra parte, ¿á quién se oculta la diferencia entre unos y otros servicios, la que media en el nombramiento de los ministros de la Iglesia y de los empleados públicos, y la inmensa que hay por la esencia misma de las cosas entre los vínculos, obligaciones y resultados que producen la aceptacion de un beneficio eclesiástico y la de un empleo civil?

He propuesto tambien que en mi concepto debe separarse lo adeudado al clero por el año próximo de 1848 de lo que se le debe hasta fines de 1847, porque aquel débito correspondiente á un año en que hay todavia atrasos por varias rentas y fondos del Estado, debe pagarse indispensablemente al clero y á las Iglesias en los primeros meses del presente año de 849, no solo porque es de la mas notoria justicia que habiendo satisfecho los pueblos y entrado en el Tesoro lo necesario para ello, se entregue á los legítimos acreedores, sino porque dejando de hacerlo así seria enteramente inútil y funesto el proyecto que se ha adoptado con tan buenos deseos; y el clero y el culto, que poco atendidos en el pasado, fundan en él la esperanza de ser mas bien tratados, no podrán verla realizada, aumentándose el descrédito y la desconfianza con todas sus malas consecuencias. Podrá ser que me equivoque, señores; pero en este momento tengo el mas pleno convencimiento de que lo que acabo de manifestar es una verdad incontestable, cualquiera que sea el concepto que se forme del proyecto de ley votado y de su conveniencia y oportunidad para el objeto de que se trata.

Supongase si se quiere que carece de los defectos que ha hallado la experiencia en los anteriores, y que es el mas á propósito para asegurar la dotacion que se desea para el culto y clero, ¿cuándo podrá ya surtir sus efectos y empezar á ser una verdad? En mi concepto no puede serla en los seis meses primeros de este año. Prescindiendo de lo que sancionada la ley habrá de tardarse en formar y publicar los convenientes reglamentos, y en preparar la ejecucion del nuevo sistema, porque cuanto demasiado con la prevision y energía del Sr. Ministro y demas Jefes de Hacienda, y contrayéndome únicamente á la naturaleza y calidad de los arbitrios designados, quedara demostrada la inmensa dificultad, si ya no es completa imposibilidad de que sea otra cosa. Los bienes devueltos por la ley de 1845, y los de encomiendas y maestrazgos de las cuatro órdenes militares, consisten en propiedades rústicas y urbanas y en censos. Las rústicas estan arrendadas y no vencen las rentas hasta frutos cogidos. Las urbanas generalmente se arriendan á pagar á últimos de año ó por medios años, y la buta de la santa Cruzada, no solo no se cobra ni puede cobrarse en el año en que se reparte, sino ni aun en el siguiente, so pena de hacer una innovacion que desvirtuaria el ramo y reduciria extraordinariamente los productos.

Fáltanos solo hacernos cargo de la imposicion sobre las propiedades rústica y urbana y riqueza pecuaria con que se trata de completar la dotacion, y que en este año importa 119.332,667 rs.; pero basta considerar lo mucho, muchísimo que hay que hacer antes que esta cantidad se recaude por el clero y se distribuya entre sus individuos para convenirse de que este cuarto arbitrio es tambien en sus efectos para este año tan lento como los demas. Se me dirá acaso que lo mismo sucedia cuando el clero se mantenía con el producto del diezmo y de sus bienes, que tampoco era efectivo sino muy entrado el año; pero es demasiado evidente que entonces hasta la época de la recoleccion de frutos y rentas se vivía con los percibidos en el año anterior, cosa que no puede verificarse en el actual sistema; principalmente siendo tan enormes los atrasos.

Si se quiere pues que esta nueva ley que he aprobado, porque en el momento la conceptué preferible á la anterior, si se quiere, repito, que esta nueva ley no se desacredite al nacer, que no se levanten desde el principio clamores de desaprobacion que pidan otra mejor, si se quiere en fin librar al Gobierno y á las Cortes de la ansiedad y del compromiso en que les pone anualmente esta cuestion difícil en sí y difícilísima por las circunstancias, es de todo punto indispensable que se adopte un medio que asegure de veras la subsistencia del culto y del clero, á lo menos en los seis ó siete meses primeros del año en que no puede surtir efecto la ley que tratamos de ensayar y que necesitamos acreditar. ¿Y cuál será el medio mas adecuado para el fin que se desea?

Yo, señores, doy tanta importancia á este negocio por cuantas consideraciones pueden imaginarse que creeria justos y oportunos todos los arbitrios que llenasen el objeto, y nos condujesen á un estado regular en que no se advirtiese entre el clero y los demas una desigualdad tan incompatible con la justicia como repugnante á los principios de orden y de buena administracion; pero conozco la fuerza de las circunstancias y los gravísimos apuros de la situacion, y me limito por ahora á proponer un medio posible y evidentemente justo, cual es el de que en los seis ó siete primeros meses de 1849 se pague al culto y al clero por mesadas ó como pareciera mas asequible lo que se le adeuda por el año pasado de 848, sin perjuicio de su derecho á la totalidad por el presente. Esto, señores, es practicable, porque pertenece á un año en que por precision ha de haber atrasos y residuos; es notoriamente justo, porque se trata de una cantidad inclusa en el presupuesto de 48 que ha entrado en el Tesoro, y se ha satisfecho por los contribuyentes para el culto y el clero, y es en fin indispensable como lo es el que subsistan los eclesiásticos y no lleguen á verse abandonadas las Iglesias, cosa que sin duda repugna al Gobierno de S. M., que repugnaria á los pueblos, que comprometeria inmensamente á los prelados y pudiera ser de funestas consecuencias.

He dicho, señores, que la continuacion de este estado de cosas comprometeria demasiado á los prelados, y esto no me permite callar los lamentables compromisos por que estan ya pasando acosados todos los dias por su clero, y en especial por los infelices párrocos, que vienen á pedirles pan que no pueden darles, y otras veces se presentan decididos á dejar sus Iglesias y feligresas para buscar en otra parte su subsistencia, á acercarse á las casas de sus padres ó parientes cuando pueden prometerse en ellas algun auxilio por pobre y escaso que sea. Este abandono no creo

que haya sido frecuente todavía, porque los mandatos, los ruegos y las lágrimas de los Obispos han podido impedirlo, haciendo cuanto es imaginable para tranquilizarlos con la esperanza de mejores días, y con la seguridad de que el Gobierno de S. M. trabaja incesantemente para que no tarden en llegar.

Si esto llega a verificarse, los prelados españoles con sus ruegos y sus lágrimas, al paso que habrán cumplido con un deber sagrado, habrán hecho también un servicio importante al Gobierno y al país; pero si tarda en realizarse, precisamente se desanimarán más y más y perderán todo ó una gran parte de su prestigio, porque está en el orden natural de las cosas que los que ofrecen y no cumplen se desacreditan sin remedio.

Por último, señores, yo no quiero negar que la suerte del clero y sus lamentos que llegan á mí con demasiada frecuencia, es lo que me obliga á hablar de este modo; pero también me mueve á hacerlo la causa y el interés general, que por más de un motivo no permite desconocer derechos legítimos y sagrados ni que demos en ello un funesto ejemplo. Nadie ignora ya que existe en Europa una terrible conspiración contra la propiedad y los derechos de las clases, de las corporaciones y de los individuos. De muy pequeños principios ha llegado á una altura en que es temible, y es indispensable combatirla en defensa del orden social de todos modos y por todos medios. No demos pues lugar á que cuando llamemos injustos á estos conspiradores nos puedan contestar que si no son justos á lo menos son lógicos.

El Sr. MON, Ministro de Hacienda: ¿Qué hemos de decir, señores, á las sentidas quejas que el Sr. Obispo de Córdoba nos ha hecho en nombre del clero que tanto ha sufrido las consecuencias de la revolución, y en cuyo favor ha levantado S. S. su voz tan dolorosa como justa? ¿Y contra quién, señores? Contra todo lo pasado en España en el transcurso de tres ó cuatro años, en que tantos intereses han sido maltratados y tantas desgracias hemos sufrido, cuyas consecuencias deploramos todavía. Los señores que componen el Gobierno de S. M., en cuerpo ó individualmente, no pueden menos de asociarse á las quejas y lamentos del Sr. Obispo; pero debe quedarle sin embargo el consuelo que no puedo menos de decir en este lugar, que los Ministros actuales, cuando otras veces han ocupado el poder y sido considerados como hombres públicos, han hecho cuanto ha estado en su mano para evitar al menos los males que hoy deploramos y sus funestas consecuencias. Casualmente nos sentamos en este sitio personas que han pertenecido á los Ministerios de 1838, 1839, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, y ahora á los de los años 47 y 48. En el año de 38 entré á componer parte de aquel Ministerio como Ministro de Hacienda; y como que yo sentía tanto como puede sentirlo S. S. el mal estar del clero, á consecuencia de la supresión del diezmo, y estaba convencido de la necesidad de darle conveniente solución, tuve el honor de proponer á las Cortes que por aquel año continuase el diezmo en toda su importancia. Sucedióme en el año 39 como Ministro de Gracia y Justicia el Sr. Arrazola, que en aquel año propuso la continuación del medio diezmo para atender al culto y al clero.

En el año 40, siendo Ministro aun el Sr. Arrazola, se propuso á las Cortes y se acordó así destinar para el clero el 4 por 100, que se juzgó bastante, y suspendió la venta de los bienes antes acordada. Hasta el año 44 nos encontramos ya con otro período que no pertenece á nuestra opinión política, y que no pretendo censurar. En este año de 44, cuando solo hacia dos meses que S. M. habia encargado el Ministerio al respetable señor Duque de Valencia, estando la corte fuera de Madrid, apenas llego á Barcelona el Sr. Marques de Viluma, entonces Ministro de Estado, en la primera reunion que tuvieron los Sres. Ministros, se acordó la suspensión de la venta de los bienes del clero. Vuelta la corte á Madrid, se propuso entonces una ley que dio buenos resultados como tendré el gusto de manifestar muy pronto. Desde entonces aquí, esta es la vez primera que el Gobierno vuelve á presentarse proponiendo una ley que en su concepto ha de poner fin á los lamentos y penas del clero, y á las escaseces del culto, ley que han votado los Cuerpos colegisladores, y que S. M. acaba de sancionar como ha oído el Senado hace pocos momentos.

¿Qué mas quiere el Sr. Senador y el clero de España de nosotros? ¿Qué mas se nos puede pedir? ¿Somos responsables nosotros, tiene la culpa la presente generación de los males que se han agrupado sobre ella, y que se reproducen en toda su fuerza en un período dado? ¿Qué culpa tenemos nosotros de la revolución del año 33, de la menor edad de nuestra Reina, de las consecuencias de la reforma religiosa, civil y administrativa, de la guerra civil y de todas las consecuencias que lamentamos, y que no nos han permitido dar la paz al país despues de pasados 14 años? ¿Es esto culpa nuestra? Tienda el Sr. Senador la vista por tantas ruinas y trastornos como han ocurrido en ese espacio de 44 años, tienda la vista por tantos males, miserias y privaciones, y verá S. S. que si bien el clero ha padecido mucho y tiene mas derecho á lamentarse que cuando estaba en posesion de grandes creces y riquezas, nosotros tenemos tambien el derecho de pedirle paciencia y conformidad, y el que lloré con nosotros tantos males como hemos pasado, y que no ha estado en nuestra mano remediar.

Pues qué, señores, las revoluciones por que ha pasado el mundo, las reformas practicadas y los males que han sido su consecuencia ¿han producido acaso la consecuencia inmediata de obligar á una generacion inocente á que resarza é indemnice los males que causara la revolucion? Contriárganos al mismo clero. En cuantas reformas ha producido la revolucion en toda Europa, ¿ha llegado aun el caso y el tiempo de hacer esa indemnizacion que pide S. S? No, señores. El clero de Inglaterra despojado de esos bienes, el de Francia, el de Alemania, el de Italia á quienes ha sucedido lo mismo, ¿han visto llegar para ellos la hora de esa ansiada indemnizacion? Los intereses todos heredados por la revolucion ¿cuándo han sido indemnizados? Los Gobiernos que han sucedido á estas épocas de turbulencias y trastornos han hecho bastante con tender un manto de olvido á todo lo pasado, y procurar el remedio para el porvenir, así como el evitar la repetición de los males sufridos; pero indemnizacion, nunca. S. S. convendrá conmigo en que la reparacion de tantas injusticias es imposible, pues para ello será necesario sacrificar la fortuna de la presente generacion y el estado actual del país, y ni aun así podrían repararse tantos males, tantas pérdidas y tantas ruinas.

Pero, señores, el clero y los Ministros del Señor, ¿no han merecido siempre el primer cuidado de los Gobiernos que se han sucedido y de los Ministros actuales siempre que han estado en el poder? ¿No acaba de oír el Sr. Senador la ley que S. M. acaba de sancionar? Yo tengo fe en que esta ley resuelva esta cuestion complicada y difícilísima, pues en este país en que se ha despojado al clero de su propiedad y se le ha privado del diezmo, siempre desde entonces ha vivido el clero del Tesoro público, hasta que hemos salido de esta marcha comun de la reforma, y procurado un peculio particular para el clero resolviendo una cuestion difícilísima y casi imposible en otras partes; y resolviéndola, no con medios pasajeros ni paliativos, sino con medios radicales; por lo que creo que el Sr. Senador debiera asociarse con el Gobierno y felicitarle por las medidas que ha tomado, confiando como confia el Gobierno en que se acabarán de una vez esas quejas justas y dolorosas que ha dado S. S.; quejas que francamente confieso me he levantado con repugnancia á contestar cuando se han hecho en este sitio, porque no sabia qué contestar á tan justos motivos y agravios; y únicamente hoy que puedo contestar que he hecho lo posible para que se vote el proyecto, y que este ya sancionado solo falta su ejecución, tengo la tranquilidad y seguridad bastante para contestar al Sr. Senador que acaba de hablar.

Señores, cierto es que el clero ha perdido; pero sin embargo todos los Gobiernos que se han sucedido desde la reforma, cualquiera que fuese su opinion, han procurado satisfacer al clero de la manera que han podido conforme á sus principios y sus ideas; pero siempre han sentido que era una necesidad imperiosa la de atender á la manutención del culto y clero; ningún Gobierno de ningún color mas exagerado ó moderado se ha olvidado de esto.

Con la desconfianza que es natural en un trabajo compuesto de guarismos, que seguramente no me lisonjeo de que no puedan ser controvertidos, he procurado reunir todos los documentos que acreditan todo cuanto se ha distribuido al clero desde el año 33 hasta hoy; y ademas todas las cantidades á que tienen derecho, y aquellas que ha dejado de percibir. En el año 37 el Ministerio abolió el diezmo; pero le dejaron continuar por un año para las atenciones de la guerra y del clero, produciendo 149 millones. En el año 38 tuve el honor de presentar á las Cortes una ley por la cual debía quedar el diezmo en vigor aplicándose al clero dos tercios, y recibiendo el Estado la otra tercera parte, lo que produjo aquel año 142 millones; de manera que se aplicaron al clero sobre 400 millones de reales, esto prescindiendo del producto de sus bienes en los que estaba en posesion. En el año 39, siendo Ministro el Sr. Arrazola, se consignó el medio diezmo que produjo para el clero y este recibió 74 millones de reales. En el año 40 estaba establecido el 4 por 100, que produjo al clero 61 millones, ademas del importe de sus bienes. Hay aquí, señores, un vacío difícil de llenar y que quisiera tuviera presente los Sres. Senadores. El clero de España se mantenía como todos saben con los diezmos, frutos y bienes destinados á su manutención, frutos con los que el clero satisfacía todas sus necesidades; pero que computando lo que recibían entonces y reduciéndolo á dinero resultará que cada párroco ó párroco recibía menor cantidad que la que hoy le está asignada.

Vino despues el año 41, y el partido que gobernaba entonces, conforme á sus principios, reconoció la necesidad de una ley especial para esta atencion; se habia opuesto al diezmo porque queria una contribucion especial, pero siempre ha tenido el cuidado de que esa atencion se satisfaga. Segun el importe de contribuciones, los años de 41, 42, 43 y 44 esa atencion importaba 342 millones de reales, habiéndosele dado por cuenta de esto 222 millones del producto de aquellas contribuciones. Veamos nosotros en los años 45, 46, 47, 48 y 49, respecto á los cuales llamo la atencion del Senado por haber tenido una administracion reparadora. En el año de 45 se entregaron 121 millones de reales; en el de 46 109 millones

ademas del producto de los bienes; de manera que de esa asignacion que importaba 457 millones han recibido en cuatro años 320 millones. Si el documento que me ha entregado la Contaduría general, despues de haberle recomendado con preferencia ese trabajo, es exacto, la cantidad que se debe al clero, que el clero ha dejado de percibir desde 1841 hasta hoy es la de 256 millones de reales. A esto hay que agregar lo que resulta desde el año 37 hasta el 41 por la diferencia del diezmo reducido á metálico que viene á ser de 200 millones; de modo que en las dos épocas vienen á ser unos 456 millones de reales los que ha dejado de recibir el clero, tomando por base las asignaciones en metálico. En esto hay tambien una grandísima diferencia. Yo pregunto al Sr. Obispo de Córdoba: si en tiempos pasados se hubiera establecido el medio diezmo, ¿no hubiera estado el clero contento con él? El Sr. Obispo de Córdoba es demasiado ilustrado para no conocer que sí. Pues el medio diezmo no produce mas que 71 millones de reales; véase pues desde 71 millones hasta ciento y tantos la diferencia que hay; medio diezmo administrado de diferente manera y en términos que no producía toda la renta que debía producir.

En el año de 40 fue un asentimiento general, particularmente en el Senado, que el 4 por 100 en frutos era bastante para el objeto; todos se conformaron con esta disposicion, sin tener presente que el secreto de la contribucion del diezmo consistia en su antigüedad, en sus actos, en su forma, y que en totándole, de cualquiera manera que fuese, se destruía: era preciso dejarla con todos sus defectos, con sus desigualdades, con sus injusticias, porque desde el momento que la mano secular, por hábil que fuese, intentase variarla, la destruía.

Todo esto es exacto, cierto; pero por mas fuerte que sea nuestra voluntad, por mas que debamos circunscribirnos á los hechos y poner término y coto al mal grande que nos abruma, yo pregunto al Sr. Obispo de Córdoba, si en vez de una ley como la que se ha presentado y votado, que creo definitiva, se hubiera presentado un remedio paliativo para salir provisionalmente de esta dificultad, ¿no se hubiera quedado con muchísima razon de que era eficaz, provisional y de que no satisfacía las grandes necesidades y sentimientos religiosos del país?

¿Y qué hemos hecho, señores? Lo que hacen los hombres de prevision: poner remedio al mal; creemos que la ley será eficaz, procuraremos su ejecución por todos los medios posibles; y se equivoca S. S. al presumir que sus efectos han de ser lentos; la ley ó es pronta ó es ineficaz; los medios de ejecución estan preparados, y el Gobierno cuidará de satisfacer al clero la parte que le corresponda, sin perjuicio hasta tanto que esa ley dé los resultados que de ella se esperan; y al mismo tiempo que alienda al clero en esta parte de año, tampoco olvidará las cantidades de que he hablado antes, sean exactas ó no sean. Pero sobre el Gobierno pesan grandes atrasos, grandes derechos maltratados, graves obligaciones, y cuando haya resuelto las cuestiones mas inmediatas, que mas relacion tienen con la existencia del Gobierno, tendrá su mano protectora para indemnizar, ó reparar mas bien que indemnizar, porque no es posible indemnizar los males que los trastornos han causado, y atender como es debido á los sentidos clamores del Sr. Obispo de Córdoba.

ORDEN DEL DIA.

Continúa la discusión pendiente sobre el proyecto de ley para reorganizar el Banco de San Fernando.

El Sr. ARMENDARIZ pronunció un discurso dirigido á justificar su conducta como Comisario régio que fue del Banco de Isabel II y la de sus compañeros de direccion; refutando la idea de que á la union de dicho Banco con el de San Fernando se deba en su mayor parte el conflicto en que este último se ha hallado.

El Sr. SANTILLAN hace algunas ligeras rectificaciones. El Sr. Marques de FUENTES DE DUERO: Señores, preciso es fijar la cuestion, porque hasta ahora no se ha hablado del proyecto de ley que se discute mas que por incidencia, y antes de entrar en la cuestion debo manifestar que á mí no me lleva otro objeto que el bien del país al sostener este proyecto.

Yo creo, señores, que por mas que se aleguen en contra las teorías que sobre este punto se han desarrollado, nunca podrán demostrar prácticamente las ventajas de la multiplicidad de Bancos, pues la experiencia demuestra que solo debe haber un Banco único de emision.

Queda pues probado que conviene un solo Banco. Su establecimiento debe ser en Madrid, porque es donde está toda la riqueza, donde está el Gobierno que puede vigilar, donde está la correspondencia extranjera y de todos los puntos del reino.

En cuanto al que debe ser, nadie puede dudar en que el de San Fernando, porque está establecido por una ley, y organizado para dentro y fuera de Madrid.

Tampoco admite duda que el Gobierno y el Banco se han auxiliado recíprocamente, sacándose el uno al otro de los ahogos en que se han hallado, y tan cierto es que no se han perjudicado, cuanto que los contratos que ha hecho el Banco con el Gobierno han sido para este beneficiosos, al paso que tambien lo han sido para el Banco.

Se dice que ha habido retraso en cuanto á los pagos de estos contratos. Señores, es menester tomar en cuenta que cuando se saca algun interés es necesario esperar; y fortuna á la conversion que hizo el Sr. Ministro de Hacienda actual, que si no, aun estarían muchos negocios por resolver. Aquella conversion fue una obra grande que produjo un bien inmenso al país, y ademas ya pueden echarse á dormir los Gobiernos que vengan, porque tienen los medios de los particulares á su disposicion.

Resultado, como digo, que afluieron á Madrid todos los capitales de España, y buscándose empleo al dinero, se dió en la manía de las sociedades anónimas, que se hicieron de moda, y en las que no hubo capitalista grande ni chico que no tomase parte; de modo que cuando descargó la tormenta, unos mas y otros menos: todos se mojaron, y alguno se ahogó en el chubasco.

A esto se siguió la crisis por efecto de la escasez de granos en Inglaterra, y luego nos hallamos con la revolucion francesa. ¿Y qué hay de extraño en que el Banco de San Fernando padeciese por esta tormenta revolucionaria, cuando fue tan general su influencia, no solo para los establecimientos mercantiles, sino tambien para las naciones? Ciertamente es que si el Gobierno hubiese pagado al Banco lo que le debía hubiera salido en parte de apuros; pero el Gobierno ¿cómo habia de poder hacer esto con las grandes atenciones que la revolucion le habia ocasionado? No hay pues en mi concepto motivo para atribuir al Gobierno una crisis por que ha pasado toda la Europa: el resultado que á pesar de esa crisis, el Banco tiene vida, y promete mucho para lo sucesivo; y si esto sucede en tiempos inquietos, ¿qué no podrá esperarse de cuando el país consiga su ansiada tranquilidad?

En vista de todo, solo me resta pedir al Senado que se sirva aprobar el dictamen.

El Sr. PRESIDENTE suspende la discusión, y levanta la sesion á las cinco y cuarto, anunciando la siguiente orden del dia para mañana. Continuación de la discusión del dictamen de la comision sobre el proyecto de ley de reorganizacion del Banco español de San Fernando.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MAYANS.

Sesion del dia 17 de Abril de 1849.

Se abre á las dos y media, y leída el acta de la anterior queda aprobada.

Se lee sancionada por S. M. la ley concediendo pensiones á las viudas y huérfanos de los militares muertos en Madrid y Sevilla el año último. Lo mismo sucede con la ley sancionada sobre dotacion de culto y clero.

Dichas leyes se archivan.

ORDEN DEL DIA.

Nombramiento de empleados por el Ministerio de la Gobernacion.

Se lee el proyecto de ley autorizando al Gobierno para plantear el presentado sobre nombramiento de empleados del Ministerio de la Gobernacion.

Tambien se lee el mismo proyecto de nombramiento de empleados, tal como la comision, de acuerdo con el Sr. Ministro del ramo, le ha redactado.

Asimismo se leen cuatro enmiendas al artículo único que contiene el proyecto puesto á discusión.

Se pone á discusión por la mesa una de dichas enmiendas firmada por el Sr. Lujan, en la cual propone entre otras cosas que el cargo de Senador y Diputado no sea considerado como capacidad para ser empleado.

El Conde de Montemolin.

El Sr. Marques de PIDAL, Ministro de Estado: Pido la palabra. El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S. El Sr. Marques de PIDAL, Ministro de Estado: En el dia de ayer un Sr. Diputado, en ausencia mía, manifestó deseo de saber lo que el Gobierno de la República francesa habia determinado respecto al llamado Conde de Montemolin, preso, como ya sabrá el Congreso, en la frontera de

Francia. El Sr. Ministro de la Gobernacion contestó lo que estimó conveniente, y yo voy á completar la contestacion.

El Gobierno de la República francesa acordó, por razones que para ello le asistian, que el Conde de Montemolin fuese conducido al puerto de Calais, acompañado de dos empleados de la prefectura, y desde dicho puerto fuese expulsado del territorio francés, intimándole que si volviese á pisar el terriorio de la República, el Gobierno de la misma se creeria autorizado para encerrarle en una fortaleza. Esta es la noticia que el Gobierno tiene de Paris. Posteriormente de Perpián ha sabido que á las cinco de la tarde del dia 40 salió el Conde de Montemolin con direccion á Paris y al puerto de Calais, en donde deberá embarcarse para Inglaterra, acompañándole hasta dicho Calais los Oficiales de la gendarmería y empleados de la prefectura: estas son las noticias que el Gobierno ha recibido respecto al Conde de Montemolin.

Continuando la discusión pendiente, el Sr. Lujan apoya su enmienda, diciendo que es necesario modificar lo propuesto por la comision, porque su trabajo ha invalidado en parte el proyecto presentado por el Gobierno; proyecto que S. S. votaria mas bien que el redactado por la comision.

Encarece la necesidad de organizar el sistema de empleados en España en donde hasta ahora, no el mérito y la suficiencia, sino el favoritismo ha sido atendido para la provision de los empleados públicos.

Desear que el arreglo no se limite solo á los empleados del Ministerio de la Gobernacion, sino que el pensamiento debe extenderse á todos los empleados de los demas Ministerios, y concluye diciendo:

El Congreso pues no podrá aprobar el dictamen de la comision si no se redacta en armonía con las observaciones que dejo expuestas. Esta es una cuestion, no solamente relativa á empleados públicos, sino que igualmente es constitucional: en el art. 25 de la Constitucion se sujeta á reeleccion á los Diputados que admitan empleos que no sean de escala; y si aprobamos el proyecto como se presenta, sucederá que los Diputados que admitan empleos con arreglo á este proyecto, no quedarán sujetos á reeleccion segun el precepto constitucional. Ademas, señores, si hasta para desempeñar los destinos mas insignificantes se necesitan conocimientos especiales ¿no es anómalo que sea bastante haber sido Diputado para desempeñar aquellos para los que se necesitan mas conocimientos y aptitud?

¿Qué dirá el buen sentido de semejante medida? ¿Hablremos de sancionar que el noble cargo de Diputado haya de ser una garantía para sobreponerse á los demas individuos? ¿Qué dirán los pueblos? De manera, señores, que un motivo que debía ser un obstáculo viene á ser por esta ley un antecedente para legitimar la obtencion de un destino. En ningún país donde hay Gobierno representativo se ha visto una proposicion igual. Celebro que haya entrado el Sr. Ministro de la Gobernacion, y siento que no haya oido lo que he dicho: repetiré para que S. S. lo sepa que estoy mas bien por el proyecto que respeta el Gobierno que por el dictamen de la comision, el cual de-to se reforme y redacte en armonía con el espíritu de la ley fundamental y los buenos principios del Gobierno representativo.

El Sr. SEIJAS: Felicito al Sr. Lujan, que lamenta nuestra situacion pasada por la carencia de una ley; pero S. S. ha olvidado que los Gobiernos representativos que no han nacido por la consecuencia de los sucesos, sino por las teorías políticas, ninguno antes que nosotros ha pensado en hacer este ensayo tan reclamado por el país.

Empezo S. S. diciendo que el proyecto presentado por el Gobierno era mucho mejor que el dictamen de la comision: no me resiento de esto, sin embargo de que la comision no está en oposicion con el Gobierno, el cual, de acuerdo con la misma, ha reformado alguno de sus artículos. Pero es extraño que el Sr. Lujan en su enmienda no haya afectado el espíritu del dictamen de la comision, y si mas bien el primitivo proyecto del Gobierno. La enmienda del Sr. Lujan estima la comision que no es admisible bajo ningún concepto.

El Sr. Lujan en su discurso ha dado á entender que la creacion de un Ministerio da de sí la creacion de ramos, y S. S. en esta parte está equivocado: cuando el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas se creó, se segregaron varios ramos del de la Gobernacion, mas no hubo que crearse ningún ramo nuevo. Es cierto que cuando se creó el Ministerio del Interior, hoy de la Gobernacion, no se expresó que los empleados de ese ramo hubiesen de tener conocimientos especiales; mas no por eso dejaron de tenerse en consideracion los motivos que hoy se consignan, empleando desde luego á las personas competentes, y echando mano de las adornadas de los conocimientos especiales que para desempeñar los respectivos destinos se necesitan.

Pero dice el Sr. Lujan que este proyecto no pone cortapisa alguna al favoritismo, y en eso se equivoca grandemente S. S.: ni la arbitrariedad ni el favoritismo pueden tener lugar como antes de esta ley reguladora: por ella excepto los empleos de último orden, no pueden concederse empleos ni ascensos mas que al mérito, á la antigüedad, á la capacidad. Señores, sin duda el Sr. Lujan no ha leído detenidamente este proyecto, ni tampoco ha tenido en cuenta que hasta ahora no se ha intentado plantear una ley tan justamente reclamada. Tambien es necesario tener presente que el Gobierno es el único responsable de sus actos, pues si administra bien se aprueban, y si mal, se censuran. Yo creo que el Gobierno, por ser demasiado deferente con las exigencias de la época, ha de encontrar tambien quien por ello le censure.

La enmienda del Sr. Lujan contiene diferentes bases, adoptadas las cuales cree S. S. que el proyecto recibiría grandes mejoras.

La primera base es el que este proyecto se haga extensivo á todas las carreras de la administracion civil. El Sr. Lujan ha olvidado que el proyecto presentado por el Gobierno se ha circunscrito á las dependencias del Ministerio de la Gobernacion, que la comision ha sido nombrada para este proyecto y que no estaba en sus atribuciones el hacer que abrazara á todas las demas.

La segunda base propone que los ascensos de escala se darán dos terceras partes á la antigüedad, y una tercera á la eleccion entre los individuos que esten en el centro de las escalas respectivas. El Sr. Lujan no se contenta solo con exigir circunstancias en los que hayan de obtener empleos, sino que impone al Gobierno las personas que ha de nombrar, y porque la comision no accede á esto dice S. S. que el proyecto no ofrece garantías. Segun la enmienda del Sr. Lujan, el Gobierno queda completamente imposibilitado para recompensar á un individuo que se haya inutilizado en el desempeño de su empleo. Lo queda tambien para emplear en la carrera administrativa á los sujetos que perteneciendo á otras reanun sin embargo las circunstancias que se exigen para aquella. El Congreso conocerá la injusticia que encierra en esta parte la enmienda del Sr. Lujan.

La tercera base de su enmienda dice que quede á salvo el derecho á los militares para obtener en las carreras civiles los destinos que se les reserven como premio de sus buenos servicios en la de las armas. El señor Lujan ha sido tan poco justo con la comision, que aun en aquellas reformas que ha hecho en el proyecto del Gobierno de acuerdo con las ideas de S. S. ha encontrado motivo de ataque solo porque la comision lo ha hecho. El Congreso recuerda que en el proyecto del Gobierno solo se reservaban á los militares parte de los destinos de la seccion de telégrafos y los de la de presidios. La comision comprendió que con aquella disposicion iban á coharse á bajo otros derechos que tienen los militares para obtener destinos en la carrera administrativa y de acuerdo con el señor Ministro del ramo varió el proyecto diciendo que en los reglamentos se fijarian los derechos que tuviesen los militares para obtener empleos en la administracion. Esto como se ve es ampliar el proyecto del Gobierno á favor de los militares.

La última parte de la enmienda del Sr. Lujan dice que los cargos de Senador y Diputado no se comprenden entre la capacidad para obtener destinos del Gobierno. Señores, el campo elegido por el Sr. Lujan en este punto es fértilísimo y hasta ameno para S. S., se presta á todo lo que la oratoria puede exigir; pero no vamos aquí á examinar la oratoria, sino á ver cuándo, cómo y en qué términos fija la ley como requisito para ser empleado obtener el cargo de Senador ó Diputado. Vea el Congreso los casos en que la comision propone que el requisito de ser ó haber sido Diputado ó Senador sea circunstancia necesaria para obtener empleo: primero, para ser Jefe político; segundo, para ser Consejero provincial, y tercero, para ser Fiscal del Consejo Real. Pero dice el Sr. Lujan: ¿el ser Diputado ó Senador es una escala para ser empleado? No; pero yo diré á S. S. que es una escala para ser Ministro. ¿Los hombres políticos dónde se ven? Aquí ¿los hombres de conocimientos en la administracion dónde se prueban? Aquí. Pues esos hombres son los que han de llevar á las provincias el pensamiento de Gobierno, y esos los que deben ser Jefes políticos.

Los Consejeros provinciales. El Sr. Lujan ha olvidado que segun la ley de 1847 el cargo de Consejero provincial no es un empleo, no tiene sueldo, es un Consejero que da la ley al Jefe político para la buena administracion de una provincia. Es un cargo meramente político, y tanto, que la ley ha dicho que el Vicepresidente del Consejo sustituya al Jefe político en ausencias y enfermedades.

El cargo de Fiscal del Consejo Real. El Congreso sabe muy bien que es materia todavia no resuelta por los publicistas la conveniencia de que haya en el Consejo Real un agente del Gobierno que sostenga allí sus derechos y prerogativas; sin embargo, la ley que rigió en la materia ha reconocido esto, y por consiguiente el que sea un Diputado ó Senador el que ejerza este cargo. Estos son los únicos casos en que la comision admite la circunstancia de haber sido tres veces Diputado para poderlos desempeñar.

Concluyo diciendo que á pesar de los ataques del Sr. Lujan ha estado S. S. muy lejos de sostener sus principios; que ha incurrido en contradicciones, teniendo que reconocer que el proyecto actual está mas de acuerdo con sus doctrinas que el del Gobierno, y que por consiguiente no puede admitirse su enmienda.

El Sr. Conde de SAN LUIS, Ministro de la Gobernacion: Señores, esta discusión por la naturaleza del asunto de que en ella se trata, degenerará pronto en prolíja; y antes de que llegue este caso, quisiera yo hacer algunas consideraciones generales acerca de la ley que está sometida á la

deliberacion del Congreso. Lo primero que tengo que manifestar es que la presentacion de esta ley no ha sido por mi parte una concesion. Yo, señores, ni por carácter ni por conviccion, soy dado á las concesiones; el Congreso me ha oido defender siempre la política contraria á aquellas, porque tengo la profunda conviccion de que las concesiones conducen á un resultado enteramente opuesto al que se proponen los que las hacen. Mal podia yo por consiguiente faltar ahora á mis principios sobre el particular. He querido hacer esta manifestacion para que quede contestado lo que ha dicho el Sr. Seijas acerca de que esta ley era una concesion arriancada al Gobierno.

Yo, señores, respeto mucho las teorías en materias de administracion, pero respeto mucho mas lo que me enseña la práctica; respeto el que en otros países no se ponga cortapisas al Gobierno para la eleccion de sus empleados; respeto lo que se dice de que el Gobierno se ata las manos para poderse valer de algunas personas de mérito que desempeñarian con el mejor éxito ciertos destinos públicos, pero tengo mucho mas respeto, mucho mas miedo al mal que existe en España, y por eso he traído esta ley á las Cortes: este ha sido el pensamiento del Gobierno, y de ninguna manera el hacer una concesion. Al hacerlo no abrigaba yo la confianza que algunos tenían de que seria aprobado por aclamacion: yo sabia que encontraria oposicion por ambas partes, pero espero convencer á los unos de que es lo bastante para cortar los males que con él se propone el Gobierno, y á los otros de que no es un obstáculo para la libre eleccion de los empleados públicos.

Tres objetos se ha propuesto el Gobierno al presentar este proyecto de ley: elevar la carrera de la administracion civil á la altura en que debe encontrarse, combatir la empleomanía que tantos males acarrea en nuestro país y dar al Gobierno un escudo contra las invasiones de que es objeto, dejando al mismo tiempo expedita su accion para la provision de los cargos públicos.

Es indudable, señores, que una carrera, para la cual no se exige en España ninguna circunstancia, ni aun la certificacion de saber leer y escribir, esta carrera no puede tener prestigio: es necesario pues que se exijan algunas garantías, algunas condiciones en los empleados de la administracion. Esto es lo que se hace en el proyecto de ley.

Es indudable, señores, que la necesidad de exigir circunstancias en los empleados públicos se ha reconocido siempre y se ha aplicado á diferentes carreras. En primer lugar se han exigido en las carreras facultativas, y sin reconocer yo como tal á la de las armas, vemos que se exigen circunstancias á los que tratan de entrar en ellas: otro tanto sucede en la carrera de la magistratura y en casi todas las demas; solo la de Hacienda y la de Gobernacion no tienen limite alguno en la concesion de los empleos. Y, señores, ¿será un absurdo el que se trate de fijar algunas condiciones para que la entrada y los ascensos en esas carreras tengan algun limite, alguna cortapisa? Yo, señores, por mas fundada que sea la teoría á que me refirió al principio, me atengo á lo que tambien he manifestado ya al combatirla en este caso: en España existe un mal, y es preciso curarle, ese mal es la empleomanía: nadie esta mas convencido de ello que el Gobierno actual, y sin embargo ha sido objeto de ataques por esta razon, á pesar de que nadie se ha lamentado tanto como el de que el mal haya llegado á tal punto.

Yo, señores, he lamentado aqui diferentes veces que el fin de todas las carreras en España sea para pedir un empleo: he dicho otro dia y repito ahora que el abogado aspira comunmente entre nosotros á concluir su carrera para obtener un empleo, y no para un empleo de categoría, sino hasta para ser escribiente: en el Ministerio de la Gobernacion acontece esto último. Se concluye la carrera de medicina y se pide tambien un empleo, y no, señores, un empleo análogo á los conocimientos de aquella, sino un empleo cualquiera. En una palabra, señores, todas las carreras vienen á concluir en España por solicitar un empleo que nada tiene que ver con su carrera. Y se comprende bien la razon de ello: para aspirar el abogado, por ejemplo, á una promotoría fiscal necesita dos años de bufete abierto: para aspirar el mismo abogado ó el médico á otros puestos en sus respectivas carreras les es indispensable pasar por ciertos trámites, les es por lo tanto mucho mas sencillo el pretender un empleo en la carrera de administracion. Esto, señores, no podia continuar así; el Gobierno conocia el mal y por eso se ha decidido á poner los medios para remediarle.

No daré, señores, largas explicaciones sobre el tercer objeto que el Gobierno se ha propuesto al presentar esta ley, á saber, el que tenga todo Ministerio un escudo con que defenderse de ciertas exigencias. En efecto, cuando el Gobierno no puede oponer otra respuesta á las exigencias que la de no me parece justo, ese Gobierno, señores, atendiendo al estado en que hoy se encuentra la sociedad, es un Gobierno muy debil, no puede resistir á cierta clase de exigencias, y para lograrlo necesita un escudo mas fuerte; ese escudo es la ley.

¿Qué se ha debido por lo tanto hacer en este caso? Presentar una ley que al mismo tiempo que ponga coto á esos abusos y exigencias, deje al Gobierno la necesaria libertad para la provision de ciertos cargos que son puramente de Gobierno. ¿Quién puede negar, señores, el que para circunstancias y casos determinados el Gobierno tiene que echar mano de personas determinadas y que reuman tambien circunstancias especiales? Pero, señores, tan perjudicial es el estrechar el círculo hasta un punto que pueda ser nocivo para los intereses públicos, como el ensancharle ilimitadamente, y en el proyecto que discutimos ahora se concilian á mi parecer ambos extremos. La carrera administrativa, señores, no necesita conservar ese extraordinario ensanche para que los cargos que hay que desempeñar en ella lo sean bien y cumplidamente. Una prueba de ello la tenemos en lo que pasa en la milicia. ¿No hay en ella cargos que exigen circunstancias diferentes y difíciles de reunir en una misma persona? Sin embargo, señores, el Ministerio de la Guerra no ha ido á buscar jamas para su desempeño á personas que no pertenezcan á la carrera militar. Para ser Capitán, señores, de la isla de Cuba, por ejemplo, se requieren muchas y grandes cualidades, y sin embargo no se ha buscado jamas para desempeñar aquel cargo en los tiempos modernos á lo menos á persona que no sea militar.

Ahora mismo el mando de Cataluña ha sido y es un mando difícilísimo; el mando de los ejércitos es un mando de inmensas dificultades: ¿y va jamas el Gobierno á buscar en la clase de Subtenientes, de Tenientes ó otros subalternos una persona á quien de improviso haga General para darle esos mandos? ¿No tiene que limitarse á un círculo de ciertas personas? ¿Y en ese círculo no encuentra la que necesita? Pues si esto es así, ¿no podremos nosotros por la misma analogía limitar un poco la facultad de escoger empleados para las carreras civiles á ciertas categorías, y esto para algunos cargos que son los únicos que han de entrar en discusion, porque para el nombramiento de escribientes ó últimos oficiales de las oficinas claro es que no se verá nunca apurado el Gobierno, porque le sea indispensable el nombramiento de determinada persona. Se trata, repito, de ciertos cargos que el Gobierno necesita conferir con amplitud para la buena administracion de los diversos intereses puestos á su cuidado y de que es responsable.

He dicho, señores, que no iba á entrar en el examen de los artículos, sino solo á hacer algunas observaciones generales. Paso ahora á hacermelo cargo de la enmienda del Sr. Lujan. Pide S. S. que sea extensiva esta ley á las demas carreras del Estado, y que no se limite solo á Gobernacion; y yo debo manifestar que las demas carreras del Estado no se hallan en este caso, pues casi todas ellas, todas, excepto la de Hacienda, exigen ciertas condiciones y estudios previos para entrar en ellas; por esta razon lo que es aplicable á Gobernacion no puede ser aplicable á las demas carreras, y solo podria aplicarse por analogía á la carrera de Hacienda. Por lo tanto creo que dejando á cargo de los demas ramos de la administracion resolver si es llegada la época oportuna de hacer este arreglo, ahora solo debemos tratar de arreglar la carrera de la administracion civil, y no debemos distraerlos á otros á que no somos llamados.

Acercas de la segunda base creo que despues de lo manifestado por el Sr. Seijas habrá reconocido el Sr. Lujan que las observaciones hechas en esta parte á su enmienda son incontestables.

Respecto á los militares, para quienes no se consigna explicitamente el derecho de ingresar en las carreras de administracion, el Congreso recordará que en el proyecto primitivo del Gobierno se marcaban ciertos destinos para los militares; pero el Sr. Seijas ha manifestado las razones que tuvo la comision para combatir el pensamiento del Gobierno, dejando esto para los reglamentos, y sin que se pensase en excluirlos de la ley.

Señores, nadie excede al Gobierno en deseos de manifestar á los militares cuánto aprecia la clase de servicios que prestan y estan prestando, y que son sin duda los mas atendibles. El Gobierno, que está siempre dispuesto, como sabe S. S., á reconocerlo, así lo consignó en el proyecto de ley, y les dió lugar en ella como una recompensa de los servicios prestados á la patria, y de que estos servicios se reconocian como preferentes; mas la comision no ha creído contrariar en esta parte las miras del Gobierno, ni ha creído desconocer los servicios de la benemérita clase militar, sino que ha querido dejar al Gobierno mas libre, mas desembarazado, y ha querido que en los reglamentos de cada carrera se pudieran designar para los militares ciertos y determinados puestos sin que estuviesen consignados en la ley. Yo, señores, consecuente con mis principios, y con lo que consigné en el proyecto de ley, estoy dispuesto á admitir esta parte de la enmienda, así como combatí y combatiré con todas mis fuerzas los demas puntos de ella; y la comision no tendrá tampoco inconveniente, de acuerdo con el Gobierno, en que se consigne este principio en la ley, bien sea de esta ó de otra manera.

Ha dicho por último el Sr. Lujan que se trataba de que el cargo de Diputado y de Senador fuese un escalon para ocupar los puestos mas elevados, y con este motivo S. S. hizo algunas observaciones, á las que no daré la contestacion que se podría dar sino se hablase delante de Señores Diputados interesados en este punto. Sin embargo, señores, la contestacion del señor Seijas no tiene réplica, y es seguro que el Sr. Lujan, con

el talento que le distingue, lo habrá conocido así. No se ha hecho del cargo de Diputado y Senador un escalon para los destinos públicos, sino que como en la carrera de la administracion hay ciertos cargos que guardan perfecta analogía con las funciones que desempeñan las Cortes; que exigen ciertos conocimientos, ó la confianza del Gobierno y de los pueblos, llenan en concepto del Gobierno estas condiciones los Sres. Diputados y Senadores, porque en los primeros ve los hombres que han merecido la confianza del país, y en los segundos ve personas que han ocupado altos puestos en la administracion, ó que tienen suficientes garantías para que al desempeñar cualquiera cargo público no se consideren como agentes asalariados sino que se vea en ellos personas que ejercerán estos cargos mas bien en beneficio de los mismos pueblos y del país. Así que ni para ser oficial de la Secretaría, ni para ser empleado de cualquier Gobierno político ó otra oficina, se establece la condicion de que haya sido Diputado, sino solo para el desempeño de aquellos cargos políticos y de confianza mas elevados.

Creo, señores, haber demostrado con suficientes razones que este proyecto remedia un mal gravísimo, que es la empleomanía, y que por otra parte la accion del Gobierno queda expedita y suficientemente garantida para todos aquellos casos en que necesite echar mano de personas determinadas. Me reservo sin embargo ampliar estas observaciones en el curso de la discusion si fuese necesario.

El Sr. LUJAN: Estoy conforme en que se designe en los reglamentos los puestos ó destinos que hayan de desempeñar los militares; pero en lo que no estoy conforme es en los cargos ó destinos que hayan de desempeñar los que hayan sido dos veces Diputados, porque por sola esta condicion el Gobierno podria nombrarle Fiscal del Consejo Real. (Murmullos.) Señores, he padecido una equivocacion, pues se que para desempeñar dicho cargo es necesario que el elegido sea doctor; pero si no es este, puede nombrarle Jefe político con solo haber sido Diputado tres veces, aun cuando no sepa leer ni escribir.

El Sr. Conde de SAN LUIS, Ministro de la Gobernacion: Voy solo á contestar á la observacion del Sr. Lujan diciéndole que el que por tres veces haya merecido la confianza del país, sabe indudablemente mas que leer y escribir; y esto no es una galantería que yo quiera usar con los Señores Diputados, sino que es indudable: ademas, no es solo por ese camino por el que se puede llegar á ser Jefe político; y el Sr. Lujan, que ha sido nombrado de buena fe, debe saber que el Gobierno exige otras cualidades para ser Jefe político, y que en estas mismas ideas abunda la comision. El Gobierno se ha colocado en este medio porque tiene razones para ello.

El Sr. CALONGE: He pedido la palabra para una alusion personal, pues conociendo que no podria hablar en este asunto he echado mano de este subterfugio. (A votar, á votar.)

El Sr. PRESIDENTE: V. S. no puede hacer uso de la palabra sino para una alusion personal.

El Sr. CALONGE: Como deseaba hablar en este asunto, he dicho que he echado mano de este subterfugio; he sido demasiado franco, y ya veo que no conviene siempre serlo, y por eso lo habia pedido para una alusion personal. El Sr. Seijas dijo que no creia conveniente que se diesen esos destinos á la clase militar, y una de las razones en que fundó su parecer fue que los presidios debian plantearse con arreglo al Código penal, y que no convendria que estos destinos fuesen desempeñados por los militares. Contra esta observacion se puede oponer la de que estos siempre desempeñarian su cometido á satisfaccion de la ley, cualquiera que sea el sistema penitenciario que se adopte....

El Sr. PRESIDENTE: V. S. se excede, y reconocerá que esa no es alusion personal.

El Sr. CALONGE: Señores, creia que estaba en mi derecho al decir esto, pero el Congreso me permitirá una sola observacion, y es que en 1824 se dió un decreto en el que se señalaban ciertos destinos en ciertas carreras exclusivamente para los militares, y el Congreso me permitirá que lea este decreto. (S. S. lo lee.) Despues de esta lectura conocerá el Congreso que ha estado en mi derecho rechazar el artículo que propone la comision, y trata de los militares, y que aprobará la enmienda del señor Lujan.

El Sr. SEIJAS: No he dicho que los militares sean 6 no sean á propósito para desempeñar ciertos cargos, sino que he contestado á lo dicho por el Sr. Lujan de que ademas de los presidios podia haber otros destinos donde pudieran tener ingreso los militares, y á esto he contestado que si se señalaban otras carreras donde pudieran tener ingreso los militares, debia dejarse esto para los reglamentos, sin que fuese necesario que estuviesen en la ley.

Se lee nuevamente la enmienda.

El Sr. ALFARO: Voy á hacer una aclaracion antes de votar.

(No. no. á la votacion, á la votacion.)

Puesta á votacion la enmienda es desechada por 83 votos contra 62 en esta forma:

Señores que dijeron no:

San Luis, Molins, Villagarcía, Alvarez, Leon, Gaya, Mora, Gonzalez Romero, Alfaro, Esteban Collantes, Belda, Ariza, Escudero y Azara, Seijas, Abril, Davalillo, Roda, Malvar, Roncali, Luzás, Flores Calderon, Union, Rodriguez de la Vega, Marti, Maresch y Ros, Mas, Serra, Paz (Don Pablo), Lillo, Sierra y Moya, Vazquez Queipo, Barona, Ocaña (D. Antonio), Valtierra, Piera, Gisbert, Cavestany, Herrera Troyano, Ródenas, Romá, Cezar, Palleja, Federico, Tames, Navarro, Lamonedá, Ramirez Arellano, Fontecilla, Casado, Ocaña (D. Francisco), Falcés, Reina, Gutierrez de los Rios, Luarca, Blanco, Romero Giner, Hurtado, Ila Balaguer, Ortiz Gallardo, Miguel Polo, Moreno (D. Domingo), Anduaga, Roca de Togores, Compani, Llano, Moreno Lopez, Lopez Ballesteros, Moyano, Rubio, Díez del Rio, Guerrero, Moreno (D. Manuel), Escudero (D. Francisco), Molano, Huerta, Areitio, Zaragoza, Artega, Diaz Martin, Gomez Inguanzo, Calbo Rubio, Valtierra, Calonge (D. Manuel), Diaz Camacho, Sr. Presidente.

Total 85.

Señores que dijeron sí:

Lafuente Alcántara, Huelves, Galvez Cañero, Lujan, Muchada, Perez Pulgar, Rebagliato, Vahey, Fernandez de la Hoz, Calderon Collantes, Madoc, Carriquiri, San Roman, Marcó, Negrete, Goyeneche, Cumbres-altas, Montecastro, Benavides, Orive, Paz (D. Angel), Ferreira, Rich, Arce, Polo, Bayer, Perez Meca, Sagasti, Ceriola, Sardá, Garcia (D. Mauricio), Lopez Grado, San Miguel, Calatrava, Sanchez Silva, Puche, Ainat (D. Francisco), Calonge (D. Eusebio), Alonso Cordero, Gasco, Garcia (D. Roman), Trias, Gomez de Laserna, Melendez, Vistahermosa, Olozaga, Cantero, Laborda, Alonso (D. José), Infante, Belloso, Chacon, Cortina, Reino, Villalobos, Ordax, Rivero, Angulo, Suarez Puga, Mendez, Almagro, Landaburu.

Total 62.

El Sr. Conde de SAN LUIS, Ministro de la Gobernacion: Estas cuestiones, señores, no se suelen tomar con toda la gravedad que en sí tienen y que son de una importancia inmensa, y así deseo que los hechos queden consignados tales cuales han pasado, y mas ahora en que la mayoría del Congreso ha venido en apoyo del Gobierno.

Para esto es preciso recordar, como lo he recordado en mi discurso, que el Gobierno consignó en su proyecto el principio de que deseaba que los militares tuviesen ingreso en la carrera administrativa, y que la comision, al quitar del proyecto de ley este artículo, no lo ha combatido, sino que ha querido dejar que en los reglamentos se consignase el pensamiento del Gobierno, y hoy ha dicho que no tenia ningun inconveniente en admitir este pensamiento, y en que quedase consignado en la ley, y que no se diga que por esta razon la mayoría quiere combatir al ejército (Eso, eso es lo que se desea), porque seria muy sensible que se dijera que se hacian indicaciones en favor del ejército, y que no se admitian.

En prueba de ello el Gobierno que es el mas celoso en reconocer los servicios prestados por el ejército, y que no reconoce en ningun individuo el derecho de que sea mas defensor del ejército que el Gobierno mismo, de acuerdo pues con la comision, declara que quedará consignado en la ley el pensamiento anterior del Gobierno, é indicado por algunos Sres. Diputados. (Una voz: Si se hubiese dicho eso, no se hubiese votado.)

Se suspende esta discusion.

Orden del dia para mañana: Continuacion de la discusion pendiente. Se levanta la sesion.

Eran las seis menos cuarto.

BOLETA DE MADRID.

Cotizacion del día 17 de Abril á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	25 ⁹ / ₁₆ .	..
Id. del 5 por 100.....	41 ¹ / ₈ pap.	..
Cupones no capitalizados.....	6 ¹ / ₂ .	..

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50.

Paris, 5-23 á 8 d. v.

Alicante, ¹/₄ d.

Barcelona á ps. fs., ³/₄ pap. b.

Bilbao, id. id.

Cádiz, par.

Coruña, 4 ¹/₂ d.

Granada, 4 ¹/₄ id.

Málaga, par.

Santander, par.

Santiago, 4 ¹/₂ pap. d.

Sevilla, ¹/₄ d.

Valencia, par.

Zaragoza, ¹/₄ d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIO.

Atlas de España y sus posesiones de Ultramar, por Don Francisco Coello.

Condiciones de la suscripcion.—El Atlas general de España y sus posesiones de Ultramar se publica por hojas separadas: en cada una ademas del mapa de la provincia figuran los planos particulares de sus principales poblaciones, y extensas noticias estadísticas é históricas.

Se repartirá por lo menos un mapa mensual, y los nuevos suscritores podrán tomar solo los que se vayan publicando, completando á voluntad los ya publicados, sin que en ningun caso tengan que satisfacer cantidad alguna adelantada.

Los precios por suscripcion, iguales en Madrid y en provincias, son los que expresa la siguiente tarifa:

Precio de cada mapa sin doblar y estampado en papel grueso, 20 rs.

Idem en papel fino doblado y con cartera, 20 rs.

Idem doblado y con cartera de piel labrada con relieves, dorados y broche, 25 rs.

Idem cortado en cuadrículas, forrado en tela y con estuche, 30 rs.

Por las hojas sueltas se pagarán 5 rs. sobre los precios anteriores.

Se suscribe en Madrid en la administracion, calle de Quevedo, inmediata á la del Leon, núm. 7; en la librería de Cuesta, calle Mayor; en la de Monier, Carrera de San Gerónimo; en la de Gonzalez é Imprenta Nacional, situadas ambas en la calle de Carretas, y en los almacenes de estampas de Stampa y compañía, calles de Atocha y del Carmen. En provincias se suscribe en las principales librerías y en las casas de los demas comisionados de la empresa.

Se han publicado las hojas siguientes:

Provincia de Madrid.—Contiene los planos de Alcalá de Henares, Aranjuez y contornos de Madrid hasta la distancia de dos leguas y media.

Plano de Madrid.—Ha sido declarado oficial por el Ayuntamiento, y contiene la nivelacion últimamente practicada, algunas noticias estadísticas é históricas y relacion de todos los edificios notables, de las calles, plazas, paseos &c. para encontrarlos con mayor facilidad.

Provincia de Alava.—Acompañan á este mapa los planos de Vitoria, de sus contornos, de Amurrio, de Orduña, de La Guardia y de Salvatierra.

Provincia de Guipúzcoa.—Contiene los planos de Tolosa, de sus contornos, de San Sebastian, del valle de Urola, de Guetaria, de Oñate, de Vergara, y el de una porcion de territorio, entre los rios Urumea y Vidaso.

Provincia de Segovia.—Contiene el plano de Segovia, el de sus contornos, y los de Santa María de Nieva, Sepúlveda y la Granja.

Estan concluidas y se repartirán en los primeros dias de Mayo y Junio las dos hojas de las islas Canarias.

En este año de 1849 se repartirán tambien las provincias de Gerona, Baleares, Pontevedra, Logroño, Castellon y Cádiz, á mas de las primeras hojas de las islas Filipinas y de Cuba.

Tambien se ha publicado un plano de Madrid reducido del plano oficial, que se vende á 10 rs. en hoja y 12 en cartera.

TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—El sí de las niñas, comedia en tres actos de D. Leandro Fernandez de Moratin, en la que hará su primera salida el primer actor D. Joaquin Arjona.—Intermedio de baile nacional.—A un cobarde otro mayor, pieza en un acto; y en la que desempeñará la parte principal D. Joaquin Arjona.

Nota. Se está ensayando el drama en tres actos, titulado La carcajada, para la salida del primer actor D. José Valtierra.

TEATRO DEL DRAMA, antes de la CRUZ. A las ocho de la noche.—Las travesuras de Juana, dando principio con una brillante sinfonia, y terminando la funcion con boleras jaleadas á seis.

TEATRO DE LA ÓPERA. A las ocho de la noche.—Il Nabuco, ópera en cuatro actos.

CIRCO DE PAUL. Hoy no hay funcion.—Mañana jueves se pondrá nuevamente en escena la aplaudida Toma de Constantina, gran pantomima militar en tres cuadros, con evoluciones, combates de infantería, caballería y artillería, perspectivas y divertimientos.

JARDIN DEL TURCO, calle de la Greda.—Coleccion extraordinaria de fieras mamíferas.—Exposicion de la mañana de nueve á dos de la tarde.—Funciones: á las cuatro de la tarde y á las ocho de la noche, y su orden se anunciará por carteles.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.